

¿Qué Hacer en Caso de Accidente del Trabajo?

¿Qué es un Accidente del Trabajo?

Un Accidente del Trabajo es cualquier lesión que sufra una persona, a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca enfermedad o la muerte.

¿Quiénes pueden acceder a este beneficio?

Todo trabajador/a afiliado/a al ISL que haya sufrido un Accidente del Trabajo.

Los trabajadores/as afiliados al ISL son:

- Los trabajadores/as dependientes (por cuenta ajena).
- Los trabajadores/as independientes (por cuenta propia) que cotizan en el ISL por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Los funcionarios/as públicos.

¿Qué pasos hay que seguir para acceder a este beneficio?

Trámite en oficina

1. Su empleador/a debe completar el Formulario Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), el que puede obtener descargándolo en la página institucional del ISL (www.isl.gob.cl), o solicitarlo en los Centros de Atención Médica en convenio con el ISL, o en las Agencias Regionales del ISL.
En caso que su empleador/a no pueda o no quiera completar el Formulario Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), podrá hacerlo el mismo trabajador/a o un tercero que tome conocimiento del accidente (familiar, médico tratante, Comité Paritario de Higiene y Seguridad, entre otros).
2. Diríjase a la **Agencia Regional del Instituto de Seguridad Laboral** más cercana para presentar la denuncia. Si cuenta con antecedentes complementarios, como contrato de trabajo, exámenes, certificados médicos, entre otros, acompáñelos a la denuncia.
Puede consultar las direcciones de las Agencias Regionales del ISL, en esta misma página web.

3. A la persona que lo atienda, explique que necesita presentar una Denuncia de Accidente del Trabajo (DIAT).
 4. Entregue los documentos mencionados en los pasos 1 y 2. Siga las instrucciones del funcionario/a que lo está atendiendo.
 5. Aquí se inicia el proceso de calificación de origen del accidente para determinar si es laboral o común. Para esto, el ISL podrá realizar exámenes médicos, investigación del accidente, declaración jurado de testigo, entre otros.
 6. El proceso termina cuando el ISL emite una Resolución de Calificación de Origen. En caso que se defina como un Accidente del Trabajo, se entregará una Orden de Atención a un Centro Médico en convenio para recibir el correspondiente tratamiento.
- En caso de no encontrarse de acuerdo con las resoluciones emitidas por el ISL, se pueden presentar reclamaciones y/o apelaciones ante la Comisión Médica de Reclamos (**COMERE**) y la Superintendencia de Seguridad Social (**SUSES**O).

¿Qué costo tiene el servicio?

Ninguno.

¿Cuál es la vigencia del servicio?

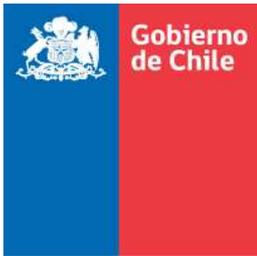
Para denunciar un accidente del trabajo, existe un plazo máximo de 5 años.

Información relacionada

- Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales www.leychile.cl
- D.S. N° 101
- D.S. N° 109

Observación: Si el trabajador/a afiliado/a, dado el tipo de servicios prestados a su empleador, tiene calidad jurídica de **Obrero**, será derivado para recibir las prestaciones de salud requeridas, al Servicio de Salud.





¿Qué Hacer en Caso de Accidente de Trayecto?

¿Qué es un Accidente de Trayecto?

- Aquellos ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo.
- Aquellos ocurridos en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.
- Aquellos que sean sufridos por dirigentes de instituciones sindicales, a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos legales.
- En tanto, no son considerados Accidentes del Trayecto los siguientes hechos:
- Aquellos ocurridos debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo
- Aquellos que son producidos, intencionalmente, por la víctima.

¿Quiénes pueden acceder a este beneficio?

Todo trabajador/a afiliado/a al ISL que haya sufrido un Accidente en el trayecto directo entre su domicilio y su lugar de trabajo, entre dos lugares de trabajo (aunque corresponda a distintos empleadores/as) o entre su lugar de trabajo y su domicilio.

Los trabajadores/as afiliados/as al ISL son:

- Los trabajadores/as dependientes (por cuenta ajena)
- Los trabajadores/as independientes (por cuenta propia) que cotizan en el ISL por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Los funcionarios/as públicos afiliados al ISL.

¿Qué pasos hay que seguir para acceder a este beneficio?

Trámite en oficina

7. Su empleador/a debe completar el Formulario Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), el que puede obtener descargándolo en la página institucional del ISL (www.isl.gob.cl), o solicitarlo en los Centros de Atención Médica en convenio con el ISL, o en las Agencias Regionales del ISL.
En caso que su empleador no pueda o no quiera completar el Formulario Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT),



podrá hacerlo el mismo trabajador/a o un tercero que tome conocimiento del accidente (familiar, médico tratante, Comité Paritario de Higiene y Seguridad, entre otros).

8. Diríjase a la **Agencia Regional del Instituto de Seguridad Laboral** más cercana para presentar la denuncia. Si cuenta con antecedentes complementarios, como contrato de trabajo, parte policial, declaración de testigos, certificados médicos, entre otros, acompáñelos a la denuncia.
Puede consultar las direcciones de las Agencias Regionales del ISL, en esta misma página web.
9. A la persona que lo atienda, explique que necesita presentar una Denuncia de Accidente del Trabajo (DIAT).
10. Entregue los documentos mencionados en los pasos 1 y 2. Siga las instrucciones del funcionario/a que lo está atendiendo.
11. Aquí se inicia el proceso de calificación de origen del accidente para determinar si es laboral o común. Para esto, el ISL podrá realizar exámenes médicos, investigación del accidente, declaración jurada de testigo, entre otros.
12. El proceso termina cuando el ISL emite una Resolución de Calificación de Origen. En caso que se defina como un Accidente de Trayecto, se entregará una Orden de Atención a un Centro Médico en Convenio para recibir el correspondiente tratamiento.
 - En caso de no encontrarse de acuerdo con las resoluciones emitidas por el ISL, se pueden presentar reclamaciones y/o apelaciones ante la Comisión Médica de Reclamos (**COMERE**) y la Superintendencia de Seguridad Social (**SUSESO**).

¿Qué costo tiene el servicio?

Ninguno.

¿Cuál es la vigencia del servicio?

Para denunciar un accidente del trabajo, existe un plazo máximo de 5 años.

Información relacionada

- Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales www.leychile.cl/
- D.S. N° 101
- D.S. N° 109





Observación: Si el Trabajador/a afiliado/a, dado el tipo de servicios prestados a su empleador, tiene calidad jurídica de **Obrero**, será derivado para recibir las prestaciones de salud requeridas, al Servicio de Salud.



¿Qué Hacer en Caso de Enfermedad Profesional?

¿Qué es una Enfermedad Profesional?

Una Enfermedad Profesional es aquella que es causada, de manera directa, por el ejercicio del trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte. Para ser considerada como Enfermedad Profesional, debe existir una relación causal entre el quehacer laboral y la patología que provoca la invalidez o la muerte.

¿Quiénes pueden acceder a este beneficio?

Todo trabajador/a afiliado/a al ISL que presente una enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que le produzca incapacidad o muerte.

Los trabajadores/as afiliados/as al ISL son:

- Los trabajadores/as dependientes (por cuenta ajena).
- Los trabajadores/as independientes (por cuenta propia) que cotizan en el ISL por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Los funcionarios/as públicos.

¿Qué pasos hay que seguir para acceder a este beneficio?

Trámite en oficina

1. Su empleador/a debe completar el Formulario Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), la el que puede obtener descargándolo en la página institucional del ISL (www.isl.gob.cl), o solicitarlo en los Centros de Atención Médica en convenio con el ISL, o en las Agencias Regionales del ISL.
En caso que su empleador/a no pueda o no quiera completar el Formulario Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), podrá hacerlo el mismo trabajador/a o un tercero que tome conocimiento de la enfermedad (familiar, médico tratante, Comité Paritario de Higiene y Seguridad, entre otros).

2. Diríjase a la **Agencia Regional del Instituto de Seguridad Laboral** más cercana para presentar la denuncia. Si cuenta con antecedentes complementarios, como contrato de trabajo, exámenes, certificados médicos, entre otros, acompáñelos a la denuncia.
Puede consultar las direcciones de las Agencias Regionales del ISL, en esta misma página web.
 3. A la persona que lo atienda, explique que necesita presentar una Denuncia de Enfermedad Profesional (DIEP).
 4. Entregue los documentos mencionados en los pasos 1 y 2. Siga las instrucciones del funcionario/a que lo está atendiendo.
 5. Aquí se inicia el proceso de calificación de origen de enfermedad para determinar si es laboral o común. Para esto, el ISL podrá realizar exámenes médicos, evaluación de puesto de trabajo, historial ocupacional, entre otros.
 6. El proceso termina cuando el ISL emite una Resolución de Calificación de Origen. En caso que se defina como una enfermedad laboral, se entregará una orden de atención a un centro médico en convenio para recibir el correspondiente tratamiento.
- En caso de no encontrarse de acuerdo con las resoluciones emitidas por el ISL, se pueden presentar reclamaciones y/o apelaciones ante la Comisión Médica de Reclamos (**COMERE**) y la Superintendencia de Seguridad Social (**SUSES**O).

¿Qué costo tiene el servicio?

Ninguno.

¿Cuál es la vigencia del servicio?

Para denunciar una enfermedad profesional, existe un plazo máximo de 5 años.

Información relacionada

- Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales www.leychile.cl/
- D.S. N° 101
- D.S. N° 109

Observación: Si el trabajador/a afiliado/a, dado el tipo de servicios prestados a su empleador, tiene calidad jurídica de **Obrero**, será derivado para recibir las prestaciones de salud requeridas, al Servicio de Salud.

